CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	2022.094
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S**
NIT	901.052.754-6
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS**
VALOR	MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.198.157.706) INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada el 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.439.515**,** obrando como representante legal de la firma **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S.** identificada con NIT 901.052.754-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** Entre el Municipio de Angelópolis, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja celebraron el contrato interadministrativo No. CONV-002-2022 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS. **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 042 de 2022. **3**. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la entidad **CODIVIAL S.A.S.** por cumplir con los criterios de experiencia e idoneidad conforme al informe de evaluación definitivo del 16 de septiembre de 2022 y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE

ANGELOPOLIS. **SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las principales actividades a desarrollar se refieren a las obras civiles necesarias para la construcción de 30 viviendas en el área urbana y rural del municipio de Angelópolis bajo la tipología de vivienda de interés social, con las características que se detallan en el plano arquitectónico, el tipo de construcción es en mampostería estructural con estructura metálica, las actividades a realizar se detallan en las especificaciones técnicas. El proyecto plantea la construcción de:

27 viviendas con un área de 40m2
2 viviendas con un área de 30m2
1 vivienda con un área de 20m2

Las especificaciones y características técnicas mínimas obligatorias de los ítems hacen parte integral del proyecto las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato de obra. Las especificaciones técnicas están determinadas en el presupuesto general de la obra que hace parte integral del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: **1.** 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas para el presente proyecto. 2. Entregar el Cronograma estimado de obra. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 4. Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio y/o EMDUCE, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. 7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 8. Tramitar y entregar las certificaciones (RETIE, RETILAP, ETC o las que apliquen), licencias y/o permisos pertinentes para la puesta en funcionamiento del proyecto, en caso de aplicar. 9. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos de acuerdo con la propuesta presentada y el contrato suscrito. 10. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 11. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de deseches propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor. 12. Suscribir con el interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el

interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. 13. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto. 14. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. 15. Suministrar a la interventoría oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra, a la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. 16. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños a probados, los planos y demás condiciones del contrato. 17. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. 18. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.19. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", y demás normas vigentes en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 21. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental. 22. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse. 23. Presentar el cronograma de la obra que se ajuste al AU indicado en la invitación a la interventoría para su aprobación y la de EMDUCE. 24. Suscribir las actas respectivas del contrato como acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera Lugar. 25. Entregar oportunamente las actas de avance de obra en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta. 26.Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación, además, deberá presentar diariamente informes del antes y después de las intervenciones.27. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja EMDUCE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. 28. El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EMDUCE conforme al Manual de Estilo de la Entidad. 29. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. 30. Llevar un registro fotográfico

del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. 31. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 32. EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no tuya afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones. 33. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. 34. El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la EMDUCE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades. 35. El contratista, deberá garantizar la señalización preventiva y correctiva garantizando la seguridad de los diferentes actores de la vía (peatones-ciclistas-vehículos, etc.) 36. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades competentes en el marco de la pandemia generada por el covid-19 y asumir los costos asociados a su implementación.37. Atender los requerimientos elevados por las autoridades competentes y las entidades administradoras de riesgos en la relación con las normas y protocolos de seguridad expedidos en el marco de la pandemia generada por el covid-19. 38. Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio de Angelópolis en los estudios previos del contrato interadministrativo celebrado con EMDUCE. **PARÁGRAFO:** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la EMDUCE a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1**. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.**2**. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.**6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9**. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con la empresa de desarrollo urbano de la ceja EMDUCE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L

($1.198.157.706) INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES. INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, cancelará el valor del contrato de acuerdo al traslado efectivo de los recursos a administrar por parte del Municipio de Angelópolis de la siguiente forma: Mediante actas de avance de cumplimiento de las obligaciones por el sistema de precios unitarios no reajustables previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por parte de EMDUCE y la interventoría del proyecto, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativo a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en Ta obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el

contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	CODIVIAL S.A.S. NIT 901.052.754-6 Dirección: CR 30 NRO. 32 – 23 Marinilla Teléfono 314 558 76 44 E-mail: info@codivial.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2018 articulo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del DIRECTOR TECNICO quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes

de las Condiciones de Contratación, así: **Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a LA EMDUCE y el Municipio de Angelópolis.** Las pólizas son:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Tomador: Contratista. Asegurado y beneficiario. Municipio de Angelópolis y EMDUCE**
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Dos (2) años contados a partir del acta de recibo de obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato **Tomador: Contratista. Asegurado. Municipio de Angelópolis y EMDUCE.** **Beneficiario: Municipio de Angelópolis, EMDUCE y terceros.**

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 del 01 de agosto de 2022.
PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo.

El contratante,
LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,
JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ
Representante Legal
CODIVIAL S.A.S.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2022.094 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		19/09/2022
Revisó	José Fernando Castaño – Asesor Jurídico		19/09/2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		19/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			